ESTUDIOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA 2023		
A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC**	**81141601, 90141600, 90141700**
	Valor Estimado según Plan	**$11.500.000.000**
	Tipo de Presupuesto Asignado	**INVERSION**
Acta de Comité de Contratación	N.A.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección corresponde a MINIMA CUANTÍA establecida en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación que de conformidad con el análisis del sector asciende a un valor que no supera el valor de la mínima cuantía de la entidad que asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($32.480.000.) M/CTE para la vigencia 2023. Y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.	
Documentos soporte del Estudio previo	- Solicitud de CDP - CDP. - Análisis del Sector - Cotizaciones	
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo.		**SEPTIEMBRE 2023**
Nombre del funcionario o contratista que diligencia y elabora el estudio previo		CAROLINA MORENO ALFONSO
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, es indispensable que la entidad identifique su necesidad, los potenciales proveedores para satisfacer dichas necesidades y como los anteriores se mueven en el mercado de bienes, productos y servicios a adquirir. Considerando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta este estudio de sector para desarrollar los lineamientos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgos. Con el propósito de generar buenas prácticas que propendan por la promoción de la competencia en materia de contratación pública. Es por lo anterior que se deja constancia del cumplimiento del análisis del sector, el cual se encuentra en documento adjunto al presente estudio previo.	
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el análisis del Sector	JOHN HENRY GUTIÉRREZ LEÓN	
Lugar de Ejecución	Bogotá D.C.	
Tipo de contrato	Compra venta	

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Acto Legislativo No. 02 de 2.000 que modifica el artículo 52 de la Constitución Política colombiana, establece *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social"*.

La Ley 181 de 1995, en su artículo 3, establece que *"para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado fomentará la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como mecanismo para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores más necesitados"*. Así mismo, en su artículo 4, establece que *"el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, bajo los principios de universalidad, participación ciudadana, integración, funcional, democratización y ética deportiva"*. El artículo 6° establece que *"Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten este tipo de programas en la respectiva jurisdicción"; y por último el* artículo 66 de la Ley 181 de 1995 establece que: *"Los Entes Deportivos Departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte y recreación y aprovechamiento del tiempo libre, el Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre."*
De acuerdo con el Decreto Ordenanzal 00263 del 2008, por medio del cual se creó el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA,** uno de los propósitos teleológicos del Instituto, es apoyar los proyectos que contribuyan al desarrollo del deporte en los municipios con el fin de brindarle a la comunidad, espacios de esparcimiento y tranquilidad

a través del fomento de actividades deportivas, de actividad física y recreativas que incrementen el buen uso del tiempo libre y el aprovechamiento del mismo que a la vez facilite la recuperación de la identidad de los cundinamarqueses.

El Instituto Departamental para la Recreación y Deportes de Cundinamarca, INDEPORTES, como entidad descentralizada tiene como propósito misional el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, así como el apoyo a las organizaciones deportivas del Departamento y el desarrollo de los programas municipales, fundamentando su accionar en la ley 181 de 1995 donde se confiere a los institutos Departamentales en su capítulo III, funciones necearías que contribuyen a la promoción del campo recreo deportivo en su artículo 66, el cual indica en sus numerales:

1. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que lo regulen.
2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.
3. Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en el territorio de su jurisdicción.
4. Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
5. Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los municipios.
6. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental.
7. Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquéllos presenten.

Dentro del Plan de Desarrollo 2020-2024 **"Cundinamarca Región que Progresa"** se encuentra la línea estratégica Más Bienestar, programa Toda una Vida Contigo, sub programa Jóvenes fuerza del progreso, en donde establece como meta:

Meta 108. Apoyar 105 eventos de ligas deportivas existentes en el departamento.

Para garantizar la participación de los deportistas en los eventos de las ligas deportivas del departamento, se hace necesaria la atención integral a estos deportistas de alto rendimiento y está se hace en las instalaciones de la Casa del Deportista, un lugar destinado para realizar seguimiento a la salud física y mental de los competidores del deporte convencional como paralímpico y de esta manera apoyar su participación en las distintas competencias nacionales e internacionales.

La salud, entendida como la ausencia de enfermedad, en el deportista de Alto Rendimiento se constituye en la exigencia mínima para lograr las adaptaciones morfo funcionales que los caracteriza como deportistas de Alto Rendimiento y que solo con las elevadas cargas de trabajo físico garantizan esta condición. Para ello se requiere de ayudas de tipo nutricional que permitan el mantenimiento de los estándares de salud y de esta manera nuestros deportistas Cundinamarqueses, respondan de manera satisfactoria a los desafíos que enfrentan en cada competencia.

Los elementos ergogénicos ayudan a aumentar la utilización de energía, incluyendo la producción de energía, su control y su rendimiento por medio de un conjunto de ingestas dirigidas a mantener y/o aumentar el nivel de prestación motora, minimizando las manifestaciones de fatiga sin poner en peligro la salud del deportista, teniendo en cuenta que en el deporte de alto rendimiento, los deportistas están frecuentemente sometidos a una gran carga de entrenamiento y de competición, por lo que la alimentación resulta clave para mantener un buen estado de salud, pero también para mejorar la calidad de sus entrenamientos y el rendimiento en competición, y para facilitar la recuperación posterior a los mismos.

Es de gran importancia para el Instituto para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca INDEPORTES velar por la salud e integridad de los deportistas, como darle continuidad a la atención y los servicios prestados por la Casa del Deportista, en dónde se destaca la atención y acompañamiento por parte del Equipo Biomédico a los deportistas en competencia, para tratar las exigencias fisiológicas o nutricionales que se plantean en el deporte, por esto es conveniente aportar los requerimientos nutricionales especiales para el ejercicio, o prevenir o revertir las deficiencias nutricionales que ocurren comúnmente entre los deportistas.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario contar con ayudas ergogénicas y suplementación para el funcionamiento de los programas y actividades de la Casa del Deportista, ya que en la actualidad no se cuenta con los necesarios para atender las diferentes necesidades y garantizar la atención eficiente y eficaz a los deportistas de alto rendimiento del departamento de Cundinamarca.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
Objeto	ADQUISICIÓN DE AYUDAS ERGOGÉNICAS Y SUPLEMENTACIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO FISICA DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DEARROLLO "CUNDINAMARCA REGION QUE PROGRESA" A CARGO DE INDEPORTES – CUNDINAMARCA.

INDEPORTES
INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

Clasificador UNSPSC – Cuarto Nivel

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	TRASLATION NAME
1	85151600	ASUNTOS NUTRICIONALES
2	85121900	FARMACÉUTICOS

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar

Adquisición de ayudas ergogénicas y suplementación para la atención de los atletas de alto rendimiento vinculados los programas de Indeportes Cundinamarca, conforme las siguientes especificaciones técnicas:

PRODUCTO	CANT.	PRESENTACION
Bebida hidratante	**77**	Bolsa de 700 gramos (1,54 libras) con 30 dosis (23 gramos cada una) que suman 15 litros (4 galones), Sus ingredientes son Sacarosa, dextrosa, fructosa, mezcla de electrolitos TERRA (sodio, cloruro, potasio, calcio, magnesio), ácido cítrico, maltodextrina (de maíz), ácido málico, dióxido de silicio, citrato de sodio, sabor natural de mandarina, colorante (cúrcuma, carmín), Vitamina C, Vitamina B6., su aporte nutricional por cuchara dosificadora 23 g, ofrece 80 kcal, carbohidrato total 21 g, sodio 210 mg, potasio 85 mg, magnesio 7 mg, cloro 170 mg, osmolaridad 200 a 250 mOSM/L
Creatina monohidratada en polvo	**75**	Tarro por 300 gramos, ingredientes; Monohidrato de creatina 5 g, la medida son 5 g, número de servicios 80 , cantidad de componente 5 g de creatina monohidratada
Modulo de proteína en polvo 100% aislado de suero	**60**	Bolsa por 1080 gr polvo, ingrdientes: Aislado de porteínas de suero de leche, fibra de goma acacia, sabor imitación fresa (saborizante), óxido de magnesio, fosfato de calcio, fosfato férrico, goma xantan (espesante), CMC (espesante), color rojo cochinilla (colorante), sulfato de zinc, vitamina C, vitamina E, vitamina A, vitamina B5, sucralosa (edulcorante), vitamina B3, vitamina B12, vitamina D3, sulfato de cobre, vitamina B6, vitamina B1, vitamina B2, vitamina K1, prcolinato de cromo, ácido fólico, biotina, yoduro de potasio, molibdato de sodio, selenito de sodio. Contenido nutricional: kcal 120, proteína 27 g, carbohidrato 4 g, fibra 4 g, grasa 0,5 g, vitaminas y minerales, número de servicios: 30 .

Para el presente proceso se requiere se cumplan con las siguientes condiciones:

Empaque

1. El tipo y la calidad del material del empaque deben ser adecuados para proteger el producto en las condiciones extremas de temperatura y humedad, así como durante el transporte, almacenamiento y uso del producto.
2. La información contenida en el rótulo o leyenda pre impresa de los empaques, debe contener como mínimo:

- N° de lote.
- Fecha de fabricación.
- Fecha de vencimiento.
- Cantidad contenida.
- Composición y concentración.
- Número de Registro Sanitario.
- Condiciones de uso.
- Condiciones de almacenamiento.
- Contraindicaciones y advertencias de acuerdo con el Registro Sanitario.
- Titular del Registro Sanitario o Logo- símbolo.
- Laboratorio fabricante.

Cierre de Seguridad

Todos los envases de los productos deberán estar protegidos con un sistema de seguridad que garantice que el envase no ha sido abierto y que el producto no ha sido adulterado. Se exceptúan los que por su naturaleza o diseño no requieren dichos cierres de garantía.

Lugar de Entrega
Suministrar los equipos en el almacén del Instituto ubicado Calle 26 No. 51-53 de la ciudad de Bogotá.

NOTA: El proveedor deberá efectuar el cambio de los elementos ergogénicos y suplementos cuando estos presenten defectos de: elaboración, vencimiento o cuando no cumplan con los requisitos de calidad para su aceptación por parte del Coordinador médico, por otro que presente las características requeridas, razón por la cual el listado anterior no es taxativo y puede variar según la necesidad de los servicios, igualmente se requerirán en su presentación comercial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Justificación

Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación, la Entidad consideró pertinente conocer los precios del mercado, a través de la solicitud de cotizaciones a diferentes empresas del sector relacionado con el objeto contractual.

En dicha solicitud de cotización se estipularon las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos, de manera que el valor para el presente proceso se obtuvo del promedio de cotizaciones obtenidas de la siguiente manera:

No.	PRODUCTO	CANT.	PRESENTACION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Bebida hidratante**	**77**	Bolsa de 700 gramos (1,54 libras) con 30 dosis (23 gramos cada una) que suman 15 litros (4 galones), Sus ingredientes son Sacarosa, dextrosa, fructosa, mezcla de electrolitos TERRA (sodio, cloruro, potasio, calcio, magnesio), ácido cítrico, maltodextrina (de maíz), ácido málico, dióxido de silicio, citrato de sodio, sabor natural de mandarina, colorante (cúrcuma, carmín), Vitamina C, Vitamina B6., su aporte nutricional por cuchara dosificadora 23 g, ofrece 80 kcal, carbohidrato total 21 g, sodio 210 mg, potasio 85 mg, magnesio 7 mg, cloro 170 mg, osmolaridad 200 a 250 mOSM/L	**$ 54.999**	**$ 4.234.923**
2	**Creatina monohidratada en polvo**	**75**	Tarro por 300 gramos, ingredientes; Monohidrato de creatina 5 g, la medida son 5 g, número de servicios 80 , cantidad de componente 5 g de creatina monohidratada	**$ 181.999**	**$ 13.649.925**
3	**Modulo de proteína en polvo 100% aislado de suero**	**60**	Bolsa por 1080 gr polvo, ingrdientes: Aislado de porteínas de suero de leche, fibra de goma acacia, sabor imitación fresa (saborizante), óxido de magnesio, fosfato de calcio, fosfato férrico, goma xantan (espesante), CMC (espesante), color rojo cochinilla (colorante), sulfato de zinc, vitamina C, vitamina E, vitamina A, vitamina B5, sucralosa (edulcorante), vitamina B3, vitamina B12, vitamina D3, sulfato de cobre, vitamina B6, vitamina B1, vitamina B2, vitamina K1, prcolinato de cromo, ácido fólico, biotina, yoduro de potasio, molibdato de sodio, selenito de sodio. Contenido nutricional: kcal 120, proteína 27 g, carbohidrato 4 g, fibra 4 g, grasa 0,5 g, vitaminas y minerales, número de servicios: 30 .	**$ 200.200**	**$ 12.012.000**
TOTAL					**$ 29.896.848**

	Razón por la cual el presupuesto oficial para la presente contratación de acuerdo con las necesidades de la Entidad se establece en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($29.896.848) M/CTE.** Adicionalmente los proponentes deben tener en cuenta que en el Departamento de Cundinamarca, para los contratos estatales existen las contribuciones por el 11% (prodesarrollo 2%, prohospital 2%, Procultura 1%, proadulto 2%, proUDEC 1.5.%, prodeporte 2.5%) además se cobrara el valor de 0.2% en virtud de la estampilla proelectrificacion rural y cuyo valor se encuentra incluido dentro de los valores unitarios tope establecidos por el instituto. El valor total del contrato que resulte del presente proceso, se pagará con recursos del presupuesto del Instituto para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca hasta por el valor del presupuesto oficial, incluido Impuesto y los costos directos e indirectos a que haya lugar. **Nota:** Se debe tener en cuenta todo lo relacionado con costos, gastos e impuestos que se lleguen a generar con ocasión a la ejecución del contrato a celebrar. Para determinar el valor de referencia, se tomó el valor promedio por ítem de las cotizaciones recibidas por parte de las empresas consultada. Los valores que resultan con cantidades decimales se aproximan por exceso o por defecto.
Valor	El valor total del contrato a celebrar será hasta por el Valor del presupuesto oficial y se pagará hasta por el valor de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($29.896.848) M/CTE** , incluidos impuestos directos e indirectos a que haya lugar
Forma de Pago	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, pagará el valor de los elementos adquiridos de la siguiente manera: **UN UNICO PAGO** previa presentación de factura, cuenta de cobro y/o equivalente, pago de aportes a parafiscales, informe de ejecución por parte del contratista, informe de supervisión, acta de liquidación, ingreso al almacén de ser el caso. El contrato por ejecutar NO TIENE ANTICIPO POR CONCEPTO ALGUNO. El Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF Y cajas de compensación familiar, cuando corresponda para proceder al pago. Los pagos a que se obliga INDEPORTES en virtud del contrato que se suscribirá estarán supeditados a la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor. El pago será realizado por la Tesorería del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, en pesos colombianos, a través del medio que se considere, previo los descuentos de Ley. El pago del valor del contrato ejecutado se realizará conforme al PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, ingreso al almacén general si aplica y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, y demás que se consideren necesarias para estos efectos. **Parágrafo Primero:** Dentro del término señalado para efectuar los pagos INDEPORTES podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por INDEPORTES a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo. **Parágrafo Segundo:** El contratista, con la suscripción del presente contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar, tenga centavos, estos se ajustaran al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **Parágrafo Tercero:** Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. **Parágrafo Cuarto:** El valor final del contrato corresponderá al suministro real y efectivo, esto es, entrega real, debidamente certificada por el Supervisor y el Almacenista General si aplica, de los bienes requeridos por INDEPORTES, en el catálogo correspondiente. En caso de terminación normal, terminación anticipada, cesión o

	suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los suministros debidamente entregados sin perjuicio a las partes.

5. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de UN (1) MES, contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución como la expedición del registro presupuestal y la consecuencial aprobación de pólizas si es el caso.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

NÚMERO CDP	**DIS-2023000261**
CÓDIGO	2.3.2.02.01.002
FUENTE	3-8000
FECHA	08/05/2023
VALOR	**$32.400.000**
EXPEDIDO POR	NIDIA ALEXANDRA NAVARRETE NAVARRETE

7. licencias, permisos y/o autorizaciones

El proveedor debe contar con las respectivas certificaciones que apliquen del Invima.

8. ANÁLISIS DE RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo.
Garantías	El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del instituto, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	%	PLAZO
Cumplimiento	10%	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 smlv	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellos eventos de adición o aumento del valor del contrato, prórroga o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La póliza deberá ser presentada por el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a través del mecanismo que corresponda dependiendo si el negocio jurídico se ha tramitado a través de Secop I o Secop II. La aprobación de dicha garantía será requisito sine qua non para la suscripción de la respectiva acta de inicio.

Indemnidad	**EL(A) CONTRATISTA** mantendrá libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus sub contratista o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

9. CONDICIONES CONTRACTUALES

Obligaciones Especificas	En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Los elementos entregados deben cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo. 3. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo al artículo 52 de la ley 80 del 1993, y demás disposiciones que la reglamenten o deroguen. 4. Efectuar el cambio de los elementos cuando estos presenten defectos de elaboración, vencimiento o cuando no cumplan con los requisitos de calidad para su aceptación por parte del supervisor, por otro que presente las características requeridas. 5. El proveedor deberá cumplir la normatividad vigente en el territorio nacional con el tema de la adquisición, selección embalaje, transporte, almacenamiento, dispensación de los medicamentos, Decreto 2200 de 2005, Resolución 1403 de 2007. 6. Cumplir con la normatividad vigente correspondiente al almacenamiento, distribución de esta clase de elementos de acuerdo a lo señalado mediante Decreto 780 de 2016 y demás normas que modifiquen y sustituyan.

	7. Asumir de manera directa y autónoma los riesgos en cumplimiento del objeto del contrato. 1. Los demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato y todos los exigidos por la ley.
Obligaciones Generales	El eventual contratista se obliga con el Instituto Departamental a: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 4. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 5. Constituir la garantía única a favor del Instituto en los términos establecidos en este documento y mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 6. Encontrarse afiliado a los sistemas de pensión y salud al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 7. Responder por la calidad de la prestación del servicio. 8. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
Obligaciones del Instituto	1. Impartir al contratista a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contrato del mismo. 2. Aprobar la garantía única aportada por el contratista siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato. 3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato. 4. Facilitar en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. 5. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.
10. MULTAS CLAUSULA PENAL	
Multas:	La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior EL INSTITUTO, adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera. **PENAL PECUNIARIA** EL CONTRATISTA reconocerá al INSTITUTO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del treinta por ciento (20%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y EL INSTITUTO, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción: PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento siquiera parcial de alguna de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente CLÁUSULA sin que el monto de la sanción impuesta por este incumplimiento parcial exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la(s) obligación(es) accesoria(s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos
11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	

Liquidación:	El contrato que resulte del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
Supervisión y/o Interventoría	El supervisor del contrato será el que designe el Gerente General y sus obligaciones serán las establecidas en el Manual de supervisión y/o interventoría adoptada por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca
Firma del funcionario requirente	
Nombre del funcionario requirente	**JOHN HENRY GUTIÉRREZ LEÓN**
Cargo del funcionario requirente	SUBGERENTE TÉCNICO

Elaboró: **Carolina Moreno – Contratista**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1205
www.indeportescundinamarca.gov.co
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

INDEPORTES
INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

MATRIZ DE RIESGOS

			IMPACTO				
			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
			Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CALIFICACIÓN	VALOR	1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1				5 (Medio)	
	Improbable	2			5 (Medio)		
	Posible	3		5 (Medio)			
	Probable	4	5 (Medio)				
	casi cierto	5					

N	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Valoración	Zona
1	externo	Contratación	Operacionales	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente.	1. Demandas Judiciales o solicitudes de conciliación pre judicial. 2. Afecta la imagen del Instituto.	2	2	4	Bajo
2	externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento del plazo de ejecución.	1. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 2. Pérdida de credibilidad hacia el Instituto.	2	2	4	Bajo
3	externo	Ejecución	Operacional	Riesgo que los elementos entregados no cumplan con las condiciones mínimas requeridas por el Instituto	1. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 2. Afecta la imagen institucional del Instituto. 3. Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales o imposibilidad de ejecutar el contrato generando un incumplimiento total	2	3	5	Medio
4	externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de no estar en capacidad para de cumplir con el objeto contratado.	1. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 2. Afecta la imagen institucional del Instituto. 3. Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales o imposibilidad de ejecutar el contrato generando un incumplimiento total	2	2	4	Bajo

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento (Control) a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en la que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en la que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá exigir a los oferentes la documentación necesaria para el buen desarrollo del proceso.	2	1	3	Bajo	No	Entidad Estatal	Evaluación	Una vez se reciban la propuesta.	Evaluación de los oferentes.	Desde la estructuración hasta la ejecución.
2	Entidad Estatal	El Contratista deberá presentar la documentación requerida y las garantías solicitadas.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Presentación de los certificados de experiencia y las pólizas de cumplimiento.	RUP, Pólizas de Cumplimiento.	Desde la estructuración hasta la ejecución.
3	Contratista	Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía (Calidad de los bienes). Además la entidad pactara en el contrato como medidas Sancionatorias la Cláusula Penal y la imposición de Multas.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisores del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Los supervisores del contrato dejaran constancia de la calidad de los bienes	
4	Contratista	Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía (Póliza de Cumplimiento); Además la entidad pactará en el contrato como medidas Sancionatorias la Cláusula Penal y las imposición de Multas.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisores del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Los supervisores del contrato dejaran constancia de la calidad del servicio	El plazo de ejecución hasta la liquidación del contrato